

Questionnaire on the implementation of the Protocol to Eliminate Illicit Trade in Tobacco Products by its Parties.

A. ORIGIN OF THE REPORT

Name of the Contracting Party

Coasta Rica

Information on the national responsible for the preparation of the report:

Title

Dr./Dra.

Surnames

Solis Chacon

Name

Esteban

Full name of the institution

Ministry of Health

Postal address

Postal address 1 10123-1000 San Jose, Costa Rica

Postal address 2

Zip code

P.O. Box esteban.solis@misalud.go.cr

City San Jose

Country

Costa Rica

Your email address

esteban.solis@misalud.go.cr

Alternate email address

estebansolch@gmail.com

Phone Number

+506 2222-9115

Fax number

+506 2222-1420

Signature of the official responsible for the submission of the report:

Título

Dr./Dra.

Apellidos

Solís Chacón

Nombre

Esteban

Nombre completo de la institución

Ministerio de Salud

Dirección postal

Dirección postal 1	10123-1000 San José, Costa Rica
Dirección postal 2	
Código postal	
Apartado de correos	esteban.solis@misalud.go.cr
Ciudad	San José

País

Costa Rica

Su dirección de correo electrónico

esteban.solis@misalud.go.cr

Dirección de correo electrónico alternativa

estebansolch@gmail.com

Número de teléfono

+506 2222-9115

Número de fax
+506 2222-1420

Página web
<https://www.ministeriodesalud.go.cr/>

Periodo objeto del informe

	Mes	Año
Fecha de inicio (SQ001)	enero (1)	2020 (6)
Fecha final (SQ002)	enero (1)	2020 (6)

PARTE I: B. INTRODUCCIÓN

ARTÍCULO 2 – RELACIÓN ENTRE ESTE PROTOCOLO Y OTROS ACUERDOS E INSTRUMENTOS JURÍDICOS

Sírvase enumerar los acuerdos bilaterales o multilaterales que haya concertado su país sobre cuestiones relacionadas con el Protocolo o sobre cuestiones adicionales, según se menciona en el artículo 2 del CMCT de la OMS.

1. Ratificación del Protocolo para la Eliminación del Comercio Ilícito de Productos de Tabaco. Tratados Internacionales: 9403-A del 06/10/2016.
 2. Ley General de Control del Tabaco y sus Efectos Nocivos en la Salud, Ley N° 9028.
 3. Reglamento a la Ley General de Control de Tabaco y sus efectos nocivos en la Salud. Decreto Ejecutivo N° 37185-S-MEIC-MTSS-MP-H-SP del 26/06/2012
 4. Crea Comisión para la regulación del etiquetado de productos de tabaco Resolución: 1593 del 21/06/2018
 5. Crea la Comisión Mixta de Comercio Ilícito (todo tipo de mercancías incluyendo Tabaco).
-

PARTE II: C. OBLIGACIONES GENERALES

ARTÍCULO 5 – PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

¿Qué medidas ha adoptado su país, particularmente en los dos últimos años, para garantizar la protección de los datos personales de los particulares, independientemente de su nacionalidad o lugar de residencia, al aplicar el Protocolo?

Ley Protección de la Persona frente al tratamientos de sus datos personales, Ley N° 8968 de 05/09/11.

http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=70975&nValor3=85989&strTipM=TC

Si dispone de cualquier otra información pertinente relativa a esta sección pero no comprendida en la misma, sírvase proporcionar los detalles en el espacio previsto.

-

PARTE III: D. CONTROL DE LA CADENA DE SUMINISTRO

ARTÍCULO 6 – LICENCIAS, SISTEMAS EQUIVALENTES DE APROBACIÓN O CONTROL

¿Cuenta su país con un sistema de concesión de licencias para la realización de cualesquiera de las actividades siguientes:

Elaboración de productos de tabaco?

Sí ✓

Elaboración de equipo de fabricación?

Sí ✓

Importación de productos de tabaco?

Sí ✓

Exportación de productos de tabaco?

Sí ✓

Importación de equipo de fabricación?

Sí ✓

Exportación de equipo de fabricación?

Sí ✓

¿Exige su país una licencia a cualquier persona física o jurídica que se dedique a lo siguiente:

Venta al por menor de productos de tabaco?

Sí ✓

• Cultivo comercial de tabaco, excepto por lo que respecta a los cultivadores, agricultores y productores tradicionales en pequeña escala?

No ✗

Transporte de cantidades comerciales de productos de tabaco o equipo de fabricación?

No ✗

Venta al por mayor, intermediación, almacenamiento o distribución de tabaco y de productos de tabaco o equipo de fabricación?

Sí ✓

¿Qué autoridad o autoridades competentes, si las hubiere, se han establecido o designado por lo que respecta al sistema de concesión de licencias?

-Ministerio de Salud y las Municipalidades.

-Ministerio de Hacienda.

-Ministerio de Economía.

¿Tiene la autoridad competente la prerrogativa de expedir, renovar, suspender, revocar y/o cancelar las licencias para:

La elaboración de productos de tabaco?

Sí ✓

La importación de productos de tabaco?

Sí ✓

La exportación de productos de tabaco?

Sí ✓

La elaboración de equipo de fabricación?

La importación de equipo de fabricación?

Sí ✓

La exportación de equipo de fabricación?

Sí ✓

¿Se exige al solicitante de una licencia que presente prueba de lo siguiente,

Si el solicitante es una persona física:

Identidad, incluido el nombre completo?

Sí ✓

Razón social?

Sí ✓

Número de inscripción en el registro mercantil (si lo hubiere)?

Sí ✓

Número de registro fiscal pertinente (si lo hubiere)?

Sí ✓

Si el solicitante es una persona jurídica:

Nombre legal completo?

Sí ✓

Razón social?

Sí ✓

Número de inscripción en el registro mercantil?

Sí ✓

Fecha y lugar de constitución?

Sí ✓

Sede social y domicilio comercial principal?

Sí ✓

Número de registro fiscal pertinente?

Sí ✓

Copia de la escritura de constitución o documento equivalente?

Sí ✓

Sus filiales comerciales?

Sí ✓

Nombre de sus directores y de los representantes legales que se hubieren designado?

Sí ✓

¿Se exige en la solicitud de licencia que el solicitante proporcione alguna de la información siguiente:

Domicilio social exacto de la unidad de fabricación, localización de los almacenes y capacidad de producción de la empresa dirigida por el solicitante?

Sí ✓

Descripción del producto?

Sí ✓

Nombre del producto?

Sí ✓

Marca registrada (si la hubiere)?

Sí ✓

Diseño?

Sí ✓

Marca?

Sí ✓

Modelo o tipo y número de serie del equipo de fabricación?

Sí ✓

Descripción del lugar en que se instalará y utilizará el equipo de fabricación?

Sí ✓

Documentación o declaración relativa a todo antecedente penal?

Sí ✓

Identificación completa de las cuentas bancarias que se tenga intención de utilizar en las transacciones pertinentes y otros datos de pago pertinentes?

No ✗

Indicación del uso y del mercado de venta a que se destinen los productos de tabaco?

Sí ✓

¿Con qué frecuencia, si procede, se vigilan y recaudan, las tasas fijadas en concepto de licencias?

Impuesto específico de tabaco, cada mes a nivel interno e importación en la nacionalización.

¿Qué medidas, si las hubiere, se han tomado para prevenir, detectar e investigar toda práctica irregular o fraudulenta en el funcionamiento del sistema de concesión de licencias?

Mayores controles.

¿Con qué frecuencia, si procede, se practica el examen periódico, la renovación, la inspección o la fiscalización de las licencias? (Sírvase proporcionar detalles)

Obedece a los planes operativos anuales de fiscalización de cada institución.

¿Está toda persona física o jurídica titular de una licencia obligada a notificar por adelantado a la autoridad competente todo cambio de su domicilio social o todo cambio sustancial de la información relativa a las actividades previstas en la licencia?

Sí ✓

¿Está toda persona física o jurídica titular de una licencia obligada a notificar a la autoridad competente, para que adopte las medidas apropiadas, toda adquisición o eliminación de equipo de fabricación?

Sí ✓

Sírvase facilitar una breve descripción de los avances conseguidos en la aplicación del artículo 6 (Licencias, sistemas equivalentes de aprobación o control) en los dos últimos años o desde la presentación del último informe de su país.

-

Si dispone de cualquier otra información pertinente relativa a esta sección pero no comprendida en la misma, sírvase proporcionar los detalles en el espacio previsto.

Observaciones:

D14d.-Respuesta: No aplica (N/A).

D111. -En caso de Zona Franca.

D2. ARTÍCULO 7 – DILIGENCIA DEBIDA

¿Es un requisito la aplicación del principio de diligencia debida antes del inicio de una relación comercial por toda persona física o jurídica:

que participe en la cadena de suministro de tabaco?

Sí ✓

que participe en la cadena de suministro de productos de tabaco?

Sí ✓

¿Es un requisito la aplicación del principio de diligencia debida durante una relación comercial por toda persona física o jurídica:

que participe en la cadena de suministro de tabaco?

Sí ✓

que participe en la cadena de suministro de productos de tabaco?

Sí ✓

¿Es un requisito para quienes participan en la cadena de suministro de tabaco y productos de tabaco aplicar el principio de diligencia debida por lo que respecta a la identificación del cliente?

Sí ✓

Como parte de la diligencia debida respecto de la cadena de suministro, a efectos de la identificación del cliente, ¿exige su país documentación o una declaración sobre los antecedentes penales para la identificación del cliente?

Sí ✓

Como parte de la diligencia debida respecto de la cadena de suministro, a efectos de la identificación del cliente, ¿exige su país la identificación de las cuentas bancarias que se tenga intención de utilizar en las transacciones?

Sí ✓

¿Ha sido excluida como cliente alguna persona física o jurídica dentro de la jurisdicción de su país?

Sírvase facilitar una breve descripción de los avances conseguidos en la aplicación del artículo 7 (Diligencia debida) en los dos últimos años o desde la presentación del último informe de su país.

Se desconoce.

Si dispone de cualquier otra información pertinente relativa a esta sección pero no comprendida en la misma, sírvase proporcionar los detalles en el espacio previsto.

Observaciones:

D25.- A Nivel Aduanero.

D26.- No aplica (N/A).

D3. ARTÍCULO 8 – SEGUIMIENTO Y LOCALIZACIÓN

¿Se ha establecido en la jurisdicción de su país un sistema de seguimiento y localización (también en relación con el artículo 15.2.b del CMCT de la OMS)?

No ✘

¿Es un requisito que determinadas marcas de identificación únicas, seguras e indelebles (“marcas de identificación específicas”), como códigos o estampillas, se estampen o incorporen en:

Todos los paquetes de cigarrillos?

Sí ✔

Todos los envases de cigarrillos?

Sí ✔

Cualquier embalaje externo de cigarrillos?

No ✘

Todos los paquetes de otros productos de tabaco?

No ✘

Todos los envases de otros productos de tabaco?

No ✘

Cualquier embalaje externo de otros productos de tabaco?

No ✘

¿Está disponible en la jurisdicción de su país, de forma directa o mediante un enlace, la información siguiente:

Fecha de fabricación?

Sí ✔

Lugar de fabricación?

Sí ✔

Instalación de fabricación?

Sí ✓

Máquina utilizada para la elaboración de los productos de tabaco?

No ✗

Turno de producción o momento de la fabricación?

No ✗

Información (nombre, número de factura/pedido y comprobante de pago) sobre el primer cliente no vinculado al fabricante?

Sí ✓

Mercado previsto para la venta al por menor?

No ✗

Descripción del producto?

Sí ✓

Todo almacenamiento y envío?

No ✗

Identidad de todo comprador ulterior conocido?

Detalles del envío (ruta prevista, fecha y destino del envío, punto de partida y consignatario)?

Sí ✓

¿Cómo queda registrada en su país la información relativa al punto* D33?

Las importaciones de productos de tabaco se registran en el Sistema Tecnología de Información para el Control Aduanero (TICA) a nivel aduanero.

La información registrada, ¿es accesible para el centro mundial de intercambio de información a través de una interfaz electrónica segura?

No ✗

¿Cómo ha garantizado su país que las obligaciones asignadas a su gobierno no sean cumplidas por la industria tabacalera ni delegadas en esta?

Procesos de control y fiscalización por parte de la Administración Pública.

¿Qué porcentaje de los costos vinculados a las obligaciones de su país concernientes al régimen de seguimiento y localización se ha exigido que asuma la industria tabacalera?

No contamos aún con un sistema de seguimiento y localización.

Sírvase facilitar una breve descripción de los avances conseguidos en la aplicación del artículo 8 (Seguimiento y localización) en los dos últimos años o desde la presentación del último informe de su país.

No contamos aún con un sistema de seguimiento y localización.

Si dispone de cualquier otra información pertinente relativa a esta sección pero no comprendida en la misma, sírvase proporcionar los detalles en el espacio previsto.

No contamos aún con un sistema de seguimiento y localización.

D4. ARTÍCULO 9 – MANTENIMIENTO DE REGISTROS

¿Exige su país el mantenimiento de registros completos y precisos de todas las transacciones pertinentes a todas las personas físicas o jurídicas que intervienen en la cadena de suministro de:

Tabaco?

Sí ✓

Productos de tabaco?

Sí ✓

Equipo de fabricación?

No ✗

¿Qué información exige su país a las personas en posesión de licencias de conformidad con el artículo 6 que proporcionen a las autoridades competentes?

Deben cumplir con la legislación tributaria y aduanera vigentes.

¿Hay en su país productos de tabaco y equipo de fabricación vendidos o fabricados para la exportación, o en tránsito o trasbordo o en régimen suspensivo por su territorio?

No ✗

¿Qué tipo de medidas ha adoptado su país (legislativas, ejecutivas, administrativas o de otra índole) para el mantenimiento de registros?

Los productos de tabaco están gravados con impuestos de consumo y sobre las utilidades, además medidas sanitarias que deben cumplir y las restricciones en la importación y el consumo, creación de normativa jurídica relativa al tabaco y sus derivados.

¿Ha establecido su país un sistema de intercambio con las demás Partes de los datos contenidos en todos los registros que se lleven de conformidad con el artículo 9?

No ✘

¿Coopera su país con las demás Partes y con las organizaciones internacionales competentes para compartir y desarrollar progresivamente mejores sistemas de mantenimiento de registros?

No ✘

Sírvase facilitar una breve descripción de los avances conseguidos en la aplicación del artículo 9 (Mantenimiento de registros) en los dos últimos años o desde la presentación del último informe de su país.

-

Si dispone de cualquier otra información pertinente relativa a esta sección pero no comprendida en la misma, sírvase proporcionar los detalles en el espacio previsto.

-

D5. ARTÍCULO 10 – MEDIDAS DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN

¿Qué tipo de medidas están en vigor en la jurisdicción de su país para prevenir la desviación de productos de tabaco hacia canales de comercialización ilícitos?

Aplicación de control y fiscalización aduaneras, reglas de riesgos para estas mercancías.

¿Cuenta su país con sanciones para el caso que de los titulares de licencias contravengan las disposiciones del artículo 10?

Sí ✔

En caso afirmativo, sírvase facilitar más información sobre el tipo de sanciones.

-

Sírvase facilitar una breve descripción de los avances conseguidos en la aplicación del artículo 10 (Medidas de seguridad y prevención) en los dos últimos años o desde la presentación del último informe de su país.

Aplicación de control y fiscalización aduaneras, reglas de riesgos para estas mercancías y la creación de normativa relacionada al tabaco.

Si dispone de cualquier otra información pertinente relativa a esta sección pero no comprendida en la misma, sírvase proporcionar los detalles en el espacio previsto.

-

D6. ARTÍCULO 11 – VENTA POR INTERNET, MEDIOS DE TELECOMUNICACIÓN O CUALQUIER OTRA NUEVA TECNOLOG

¿Se aplica el Protocolo a todas las ventas por internet, medios de telecomunicación o cualquier otra nueva tecnología?

Sí ✓

¿Ha prohibido su país la venta de productos de tabaco por internet, medios de telecomunicación o cualquier otra nueva tecnología?

Sí ✓

En caso afirmativo, sírvase facilitar otros datos.

Ley General de Control de Tabaco y sus Efectos Nocivos en la Salud, Ley 9028. Artículo 12 "Publicidad, promoción y patrocinio". "Se prohíbe cualquier forma de publicidad, promoción y patrocinio de productos de tabaco y sus derivados...".

Sin embargo, no es posible regular completamente la venta de productos de tabaco por internet.

Sírvase facilitar una breve descripción de los avances conseguidos en la aplicación del artículo 11 (Venta por internet, medios de telecomunicación o cualquier otra nueva tecnología) en los dos últimos años o desde la presentación del último informe de su país.

-Los medios de comunicación (televisión y radio) tienen prohibida la publicidad de tabaco y sus derivados.
-Se puede regular la venta de productos de tabaco que se transmite por medio de redes sociales, siempre que exista un domicilio nacional donde se pueda acudir y a quien se le pueda notificar el acto administrativo. No aplica en el caso de que esta condición se dé y que la fuente se encuentre en otro país. (Ejemplo: Facebook).

Si dispone de cualquier otra información pertinente relativa a esta sección pero no comprendida en la misma, sírvase proporcionar los detalles en el espacio previsto.

-

D7. ARTÍCULO 12 – ZONAS FRANCAS Y TRÁNSITO INTERNACIONAL

¿Otorga su país autorizaciones para realizar controles en las zonas francas, utilizando para ello todas medidas pertinentes contempladas en el Protocolo?

Sí ✓

¿Prohíbe su país que en el momento de retirarlos de las zonas francas los productos de tabaco estén entremezclados con otros productos distintos en un mismo contenedor o cualquier otra unidad de transporte similar?

¿Controla su país el tránsito o transbordo de productos de tabaco y/o equipo de fabricación?

Sí ✓

Sírvase facilitar una breve descripción de los avances conseguidos en la aplicación del artículo 12 (Zonas francas y tránsito internacional) en los dos últimos años o desde la presentación del último informe de su país.

Existe legislación, pero a la fecha no existen empresas en Régimen de Zonas Francas de la industria de tabaco.

Si dispone de cualquier otra información pertinente relativa a esta sección pero no comprendida en la misma, sírvase proporcionar los detalles en el espacio previsto.

No existen empresas en Régimen de Zonas Francas de la industria de tabaco.

Observaciones:

D73.- Regla de Riesgo.

D8. ARTÍCULO 13 – VENTAS LIBRES DE IMPUESTOS

¿Permite su país las ventas libres de impuestos en su jurisdicción?

No ✘

¿Implementa su país medidas eficaces para someter cualesquiera ventas libres de impuestos a todas las disposiciones pertinentes del Protocolo?

No ✘

Sírvase facilitar una breve descripción de los avances conseguidos en la aplicación del artículo 13 (Ventas libres de impuestos) en los dos últimos años o desde la presentación del último informe de su país.

-

Si dispone de cualquier otra información pertinente relativa a esta sección pero no comprendida en la misma, sírvase proporcionar los detalles en el espacio previsto.

La administración de los duty free en aeropuertos se encuentra a cargo del Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS).

El cual esta a cargo del "Programa Social de combate a la pobreza extrema en Costa Rica".

Fuente: <https://www.imas.go.cr/es/general/duty-free-social-program>

Observación:

D82.- Venta en zona libre del aeropuerto de productos de tabaco.

PARTE IV: E. INFRACCIONES (artículos 14-19 del Protocolo)

ARTÍCULO 14: CONDUCTAS ILÍCITAS, INCLUIDOS DELITOS PENALES

Tenga en cuenta que la información solicitada en esta sección pudiera ser de carácter confidencial y solo podrá ponerse a disposición de las Partes en el Protocolo únicamente, a petición de estas, a menos que la Parte que la transmita indique otra cosa.

De conformidad con el Protocolo, ¿se consideran ilícitas con arreglo al derecho interno de su país las siguientes conductas?:

	Tabaco	Productos de tabaco	Equipo de fabricación
E11a. Fabricar, vender al por mayor, intermediar, vender, transportar, distribuir, almacenar, enviar, importar o exportar de forma ilícita:	1	1	1
E11b. Evasión fiscal respecto de productos de tabaco, a saber:	1	1	1
E11c. Contrabando o intento de contrabando de:	1	1	1
E11d. Falsificación de marcas de identificación de:	1	1	1
E11e. Falsificación de:	1	1	1

De conformidad con el Protocolo, ¿se consideran ilícitas con arreglo al derecho interno de su país las siguientes conductas:

Esconder productos de tabaco?

Sí ✓

Entremezclar productos de tabaco con productos que no lo sean contraviniendo el artículo 12.2 (*Zonas francas y tránsito internacional*) del Protocolo?

Sí ✓

Venta de productos de tabaco a través de internet u otra tecnología?

Sí ✓

Actuar de mala fe en relación con la cadena de suministro de productos de tabaco?

Sí ✓

Obstaculizar el cumplimiento por parte de un funcionario público u otra persona autorizada de las obligaciones relacionadas con la prevención, disuasión, detección, investigación o eliminación del comercio ilícito de tabaco, productos de tabaco o equipo de fabricación?

Sí ✓

Fraude?

Sí ✓

Blanqueo de dinero?

Sí ✓

¿Constituye alguna de las actividades anteriores un delito penal en la jurisdicción de su país?

Sí ✓

En caso afirmativo, sírvase facilitar otros datos.

-

Sírvase adjuntar la legislación pertinente relativa a la tipificación de una conducta ilícita en su país.

Sírvase facilitar una breve descripción de los avances conseguidos en la aplicación del artículo 14 (Conductas ilícitas, incluidos delitos penales) en los dos últimos años o desde la presentación del último informe de su país.

-Ley para Mejorar la Lucha Contra el Contrabando, Ley 9328.

http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=80523&nValor3=102217&strTipM=TC

-Ley para Mejorar la Lucha Contra el Fraude Fiscal, Ley 9416.

http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=83186&nValor3=106701&strTipM=TC

-Ley Contra La Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, Ley 8422.

http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=53738

-Código de Normas y Procedimientos Tributarios (Código Tributario), Ley 4755.

http://www.pgrweb.go.cr/SCIJ/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=6530

-Ley General de Aduanas, Ley 7557.

http://www.pgrweb.go.cr/SCIJ/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=25886

-Ley General de Control de Tabaco y sus Efectos Nocivos en la Salud, Ley 9028.

-Reforma integral Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, actividades conexas, legitimación de capitales u financiamiento al terrorismo, Ley 8204.

http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=48392&nValor3=93996&strTipM=TC

-Proyecto de Ley Extinción Especial de Dominio, Expediente Legislativo 20868.

http://www.asamblea.go.cr/Centro_de_Informacion/Consultas_SIL/Pginas/Detalle%20Proyectos%20de%20Ley.aspx?Numero_Proyecto=20868

Si dispone de cualquier otra información pertinente relativa a esta sección pero no comprendida en la misma, sírvase proporcionar los detalles en el espacio previsto.

Observación:

E14.

Ley General de Aduanas, Ley 7557.

Artículo 211 y 242.

Fuente: http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=25886

E2. ARTÍCULO 15: RESPONSABILIDAD DE LAS PERSONAS JURÍDICAS

¿Se ha establecido la responsabilidad de las personas jurídicas que hayan incurrido en las conductas ilícitas, incluidos delitos penales, tipificadas en el artículo 14 del Protocolo?

Sí ✓

Sírvase facilitar una breve descripción de los avances conseguidos en la aplicación del artículo 15 (Responsabilidad de las personas jurídicas) en los dos últimos años o desde la presentación del último informe de su país.

-

Si dispone de cualquier otra información pertinente relativa a esta sección pero no comprendida en la misma, sírvase proporcionar los detalles en el espacio previsto.

-No se cuenta con la información correspondiente.

E3. ARTÍCULO 16: PROCESAMIENTO Y SANCIONES

¿Se ha asegurado de que se impongan sanciones penales o de otro tipo, eficaces, proporcionadas y disuasivas, incluidas multas, a las personas consideradas responsables de las conductas ilícitas, delitos penales incluidos, tipificadas en el artículo 14?

Sí ✓

Sírvase facilitar una breve descripción de los avances conseguidos en la aplicación del artículo 16 (Procesamiento y sanciones) en los dos últimos años o desde la presentación del último informe de su país.

-

Si dispone de cualquier otra información pertinente relativa a esta sección pero no comprendida en la misma, sírvase proporcionar los detalles en el espacio previsto.

Ley General de Control de Tabaco y sus Efectos Nocivos en la Salud, Ley 9028.

Artículo N° 36. "Sanciones" establece sanciones para quien incumpla las disposiciones de esta Ley.

Las sanciones no se relacionan con el comercio ilícito de los productos de tabaco.

Según el Decreto N° 37185-S-MEIC-MTSS-MP-H-SP "Reglamento de la Ley General de Control de Tabaco y sus Efectos Nocivos en la Salud":

Artículo 38.-

Cuando la Dirección General de Aduanas o la Policía de Control Fiscal constate que, en las instalaciones de venta de productos de tabaco o los vehículos de distribución, existen productos que no hayan pagado los derechos o impuestos aduaneros correspondientes, en forma total o parcialmente, procederá al decomiso preventivo de esos productos y, siguiendo el debido proceso, le serán aplicables, según corresponda, las disposiciones sancionatorias establecidas en la Ley General de Aduanas, sus reformas y normas conexas o en el Código Penal

Artículo 39.-

Finalizado el proceso con la resolución judicial o administrativa, la autoridad que conoció del asunto ordenará la destrucción o devolución de productos de tabaco, según corresponda.

En el supuesto de la destrucción del producto, deberá actuarse conforme a los requerimientos establecidos por el Ministerio de Salud.

Artículo 41.- Decomiso de objetos prohibidos y productos de tabaco.

En caso de configurarse algún tipo de delito y de existir el decomiso de objetos prohibidos y productos de tabaco y sus derivados, la autoridad competente dentro del plazo de tres días, deberá remitir las diligencias a la autoridad judicial correspondiente, la cual ordenará el depósito en el lugar que haya dispuesto el Ministerio de Salud para el resguardo de evidencias hasta que dicha autoridad determine lo procedente. Si transcurrido el plazo de tres meses, después de finalizado el proceso judicial, el legítimo propietario no se apersona en sede judicial a hacer valer sus derechos, la autoridad jurisdiccional ordenará al Ministerio de Salud la destrucción de los bienes, para lo cual deberá levantarse el acta correspondiente. Cuando se proceda a la destrucción de estos bienes deberán tomarse las medidas adecuadas para evitar riesgos a la salud y al ambiente.

En relación con la facultad que se otorga al MEIC para realizar los decomisos de productos de tabaco que se encuentren ilícitamente en el país, esta actuación debe quedar sujeta a la normativa aplicable a esta institución y a las competencias definidas por su Ley Orgánica del Ministerio de Economía Industria y Comercio, No. 6054 del 23 de junio de 1977 y su reglamento, Decreto Ejecutivo No. 32475-MEIC del 29 de julio de 2005.

E4. ARTÍCULO 17: PAGOS RELACIONADOS CON INCAUTACIONES

¿Ha adoptado su país medidas legislativas o de otra índole para poder exigir al productor, fabricante, distribuidor, importador o exportador de tabaco, productos de tabaco y/o equipo de fabricación que hayan sido incautados, el pago de una cantidad proporcional al monto de los impuestos y derechos no percibidos?

Sí ✓

Sírvase facilitar una breve descripción de los avances conseguidos en la aplicación del artículo 17 (Pagos relacionados con incautaciones) en los dos últimos años o desde la presentación del último informe de su país.

E41.- Cuando se detecta un contrabando tiene pérdida total del producto y se destruye por parte de la autoridades sanitarias y si hay delito habrá una sentencia penal.

E42.- Se destruye el producto y la maquinaria paga los tributos y las multas respectivas.

Si dispone de cualquier otra información pertinente relativa a esta sección pero no comprendida en la misma, sírvase proporcionar los detalles en el espacio previsto.

-

E5. ARTÍCULO 18: ELIMINACIÓN O DESTRUCCIÓN

Sírvase proporcionar información sobre la cantidad de tabaco, productos de tabaco y equipo de fabricación decomisada que haya sido destruida (p. ej. producto, unidad, cantidad, por año y método de destrucción), si se dispone del dato.

64.415.022 unidades de cigarrillos.

Sírvase facilitar una breve descripción de los avances conseguidos en la aplicación del artículo 18 (Eliminación o destrucción) en los dos últimos años o desde la presentación del último informe de su país.

No ha habido cambios por cuanto la legislación vigente permite realizar las destrucciones correspondientes.

Si dispone de cualquier otra información pertinente relativa a esta sección pero no comprendida en la misma, sírvase proporcionar los detalles en el espacio previsto.

-

E6. ARTÍCULO 19: TÉCNICAS ESPECIALES DE INVESTIGACIÓN

¿Permite su país el recurso a la entrega controlada y la utilización de otras técnicas especiales de investigación con objeto de combatir eficazmente el comercio ilícito de tabaco, productos de tabaco o equipo de fabricación?

Sí ✓

En caso afirmativo, sírvase proporcionar detalles.

Existe una fiscalía especializada que realiza este y otro tipo de gestiones.

¿Ha celebrado su país acuerdos o arreglos bilaterales o multilaterales para utilizar las técnicas antes mencionadas en la investigación de los delitos penales tipificados de conformidad con el artículo 14 del Protocolo?

Sí ✓

En caso afirmativo, sírvase facilitar otros datos sobre todo acuerdo o cooperación internacional con otras Partes a efectos de la utilización de esas técnicas en este campo.

Convenios bilaterales entre Ministerios Públicos.

Sírvase facilitar una breve descripción de los avances conseguidos en la aplicación del artículo 19 (Técnicas especiales de investigación) en los dos últimos años o desde la presentación del último informe de su país.

Ministerio Público y Fiscalía Adjunta de Delitos Económicos, Tributarios Aduaneros y Propiedad Intelectual (FADETA).

Si dispone de cualquier otra información pertinente relativa a esta sección pero no comprendida en la misma, sírvase proporcionar los detalles en el espacio previsto.

Ministerio Público y Fiscalía Adjunta de Delitos Económicos, Tributarios Aduaneros y Propiedad Intelectual (FADETA).

PARTE V: F. COOPERACIÓN INTERNACIONAL

ARTÍCULO 20 – INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN GENERAL

Article 20.1(a) INCAUTACIONES DE...

	Cantidad incautada (especifíquese la unidad)	Valor de la incautación (Especifíquese la moneda. P. ej., USD o moneda local)	Descripción del producto incautado	Fecha y lugar de fabricación	Impuestos evadidos (en USD o moneda local; sírvase especificar)
F11a. ...tabaco (crudo)	-				
F11b. ...productos de tabaco para fumar	-				
F11c. ...productos de tabaco sin humo	-				
F11d. ...productos de tabaco para pipas de agua	-				
F11e. ...unidades de tabaco calentado	-				
F11f. ...otros productos de tabaco (sírvase especificar)	-				
F11g. ...equipo de fabricación	-				
F11h. ...otros productos (dispositivos para SEAN; cartuchos para SEAN; soportes/resistencias para unidades de tabaco calentado; otros (sírvase especificar))	-				

Sírvase facilitar ejemplos de algunas de las incautaciones de su país, si se dispone del dato.

No se cuenta con los datos disponibles.

Artículo 20.1(b) ASUNTOS RELACIONADOS CON EL COMERCIO DE TABACO...

	Importaciones (especifi- quese la unidad)	Exportaciones (especifi- quese la unidad)	Tránsito (especi- fíquese la unidad)	Impuestos pagados (en USD o moneda local; sír- vase especifi- car)	Ventas libres de dere- chos de adua- na (en USD o mo- neda lo- cal; sír- vase especifi- car)	Cantidad o valor de la produc- ción in- terna (especi- fíquese la unidad)
F12a. ...tabaco (crudo)	-					
F12b. ...productos de tabaco para fumar	-					
F12c. ...productos de tabaco sin humo	-					
F12d. ...productos de tabaco para pipas de agua	-					
F12e. ...unidades de tabaco calentado	-					
F12f. ...otros produc- tos de tabaco (sír- vase especificar)	-					
F12g. ...equipo de fabricación	-					
F12h. ...otros pro- ductos (dispositivos para SEAN; cartuchos para SEAN; soportes/resistencias para unidades de ta- baco calentado; otros (sírvasse especificar))	-					

Sírvase facilitar una breve descripción de los avances conseguidos en la aplicación del artículo 20 (Intercambio de información general) en los dos últimos años o desde la presentación del último informe de su país.

-

Si dispone de cualquier otra información pertinente relativa a esta sección pero no comprendida en la misma, sírvase proporcionar los detalles en el espacio previsto.

-

F2 ARTÍCULO 21 – INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY

¿Ha intercambiado su país información sobre el cumplimiento de la ley con otra Parte, por iniciativa propia o a petición de esa Parte?

No ✘

Sírvase facilitar una breve descripción de los avances conseguidos en la aplicación del artículo 21 (Intercambio de información sobre el cumplimiento de la ley) en los dos últimos años o desde la presentación del último informe de su país.

-

Si dispone de cualquier otra información pertinente relativa a esta sección pero no comprendida en la misma, sírvase proporcionar los detalles en el espacio previsto.

-

F3. ARTÍCULO 22 – INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN: CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE LOS DATOS

¿Ha designado su país la autoridad nacional competente a la que se deberán facilitar los datos a que se hace referencia en los artículos 20, 21 y 24 del Protocolo?

No ✘

Sírvase describir brevemente los progresos realizados en la aplicación del artículo 22 (Intercambio de información: confidencialidad y protección de la información) en los dos últimos años o desde la presentación del último informe de su país.

-

Si dispone de cualquier otra información pertinente relativa a esta sección pero no comprendida en la misma, sírvase proporcionar los detalles en el espacio previsto.

-

F4. ARTÍCULO 23 – ASISTENCIA Y COOPERACIÓN:

¿Ha prestado su país asistencia técnica o financiera (a través de acuerdos unilaterales, bilaterales o multilaterales y/o a través de organizaciones internacionales y regionales) en alguna de las esferas siguientes:

- F41a. Recopilación de información?
- F41b. Cumplimiento de la ley?
- F41c. Seguimiento y localización?
- F41d. Gestión de la información?
- F41e. Protección de los datos personales?
- F41f. Aplicación de medidas de interdicción?
 - F41g. Vigilancia electrónica?
 - F41h. Análisis forense?
- F41i. Asistencia judicial recíproca?
 - F41j. Extradición?

¿Ha recibido su país asistencia técnica o financiera (a través de acuerdos unilaterales, bilaterales o multilaterales y/o a través de organizaciones internacionales y regionales) en alguna de las esferas siguientes:

- F42a. Recopilación de información?
- F42b. Cumplimiento de la ley?
- F42c. Seguimiento y localización?
- F42d. Gestión de la información?
- F42e. Protección de los datos personales?
- F42f. Aplicación de medidas de interdicción?
 - F42g. Vigilancia electrónica?
 - F42h. Análisis forense?
- F42i. Asistencia judicial recíproca?
 - F42j. Extradición?

¿Ha desarrollado o realizado su país investigaciones destinadas a determinar el origen geográfico exacto del tabaco y los productos de tabaco incautados?

No ✘

Sírvase facilitar una breve descripción de los avances conseguidos en la aplicación del artículo 23 (Asistencia y cooperación: capacitación, asistencia técnica y cooperación en asuntos científicos, técnicos y tecnológicos) en los dos últimos años o desde la presentación del último informe de su país.

-

Si dispone de cualquier otra información pertinente relativa a esta sección pero no comprendida en la misma, sírvase proporcionar los detalles en el espacio previsto.

Indica el Ministerio de Hacienda acuerdos entre el MS y FADETA.

F5. ARTÍCULO 24 – ASISTENCIA Y COOPERACIÓN: INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DE INFRACCIONES

¿Ha concertado su país arreglos multilaterales, regionales o bilaterales para el adelanto de la investigación y persecución de infracciones de conformidad con el artículo 24 del Protocolo?

¿Ha cooperado su país e intercambiado información pertinente?

No ✘

Sírvase facilitar una breve descripción de los avances conseguidos en la aplicación del artículo 24 (Asistencia y cooperación: investigación y persecución de infracciones) en los dos últimos años o desde la presentación del último informe de su país.

Los avances se circunscriben al trabajo realizado por FADETA - MS.

Si dispone de cualquier otra información pertinente relativa a esta sección pero no comprendida en la misma, sírvase proporcionar los detalles en el espacio previsto.

-

F6. ARTÍCULO 26 – JURISDICCIÓN

¿Ha adoptado su país medidas para establecer su jurisdicción respecto de los delitos penales tipificados con arreglo al artículo 14 del Protocolo?

Sí ✔

En caso afirmativo, sírvase facilitar los datos que proceda.

-

Sírvase facilitar una breve descripción de los avances conseguidos en la aplicación del artículo 26 (Jurisdicción) en los dos últimos años o desde la presentación del último informe de su país.

FADETA, Código Penal y Código Procesal Penal.

Si dispone de cualquier otra información pertinente relativa a esta sección pero no comprendida en la misma, sírvase proporcionar los detalles en el espacio previsto.

-

F7. ARTÍCULO 27 – COOPERACIÓN EN MATERIA DE CUMPLIMIENTO DE LA LEY

¿Ha establecido su país mecanismos para una cooperación interna efectiva, en particular entre la aduana, la policía y otros organismos encargados de hacer cumplir la ley, en beneficio del intercambio de información y el cumplimiento de la ley?

Sí ✓

En caso afirmativo, sírvase facilitar ejemplos de esa cooperación interna.

-

¿Ha establecido su país mecanismos de cooperación con otras Partes en beneficio del intercambio de información y el cumplimiento de la ley?

Sí ✓

En caso afirmativo, ¿lo ha hecho a través de un acuerdo bilateral o multilateral?

En caso afirmativo, sírvase facilitar ejemplos de esa cooperación internacional.

-

Sírvase facilitar una breve descripción de los avances conseguidos en la aplicación del artículo 27 (Cooperación en materia de cumplimiento de la ley) en los dos últimos años o desde la presentación del último informe de su país.

Se han realizado operativos internacionales en conjunto con la Organización Mundial de Aduanas.

Si dispone de cualquier otra información pertinente relativa a esta sección pero no comprendida en la misma, sírvase proporcionar los detalles en el espacio previsto.

-

F8. ARTÍCULO 28 – ASISTENCIA ADMINISTRATIVA RECÍPROCA

¿Ha suscrito su país con otra Parte con un procedimiento de asistencia administrativa recíproca sobre la base del Protocolo?

No ✘

Sírvase facilitar una breve descripción de los avances conseguidos en la aplicación del artículo 28 (Asistencia administrativa recíproca) en los dos últimos años o desde la presentación del último informe de su país.

-

Si dispone de cualquier otra información pertinente relativa a esta sección pero no comprendida en la misma, sírvase proporcionar los detalles en el espacio previsto.

-

F9. ARTÍCULO 29 – ASISTENCIA JURÍDICA RECÍPROCA

¿Ha suscrito su país con otra Parte con un procedimiento de asistencia judicial recíproca sobre la base del Protocolo?

¿Ha designado su país una autoridad central a efectos de la asistencia judicial recíproca?

Sírvase facilitar una breve descripción de los avances conseguidos en la aplicación del artículo 29 (Asistencia jurídica recíproca) en los dos últimos años o desde la presentación del último informe de su país.

Según información suministrada por el Ministerio de Hacienda:

Los procedimientos de asistencia judicial recíproca se encuentran a cargo de FADETA (Ministerio Público, Fiscalía Adjunta de Delitos Económicos, Tributarios Aduaneros y Propiedad Intelectual).

Si dispone de cualquier otra información pertinente relativa a esta sección pero no comprendida en la misma, sírvase proporcionar los detalles en el espacio previsto.

Trabajo realizado entre FADETA - Ministerio de Relaciones Exteriores- Ministerio de Salud

F10. ARTÍCULO 30 – EXTRADICIÓN y ARTÍCULO 31 – MEDIDAS PARA GARANTIZAR LA EXTRADICIÓN

¿Ha utilizado su país el Protocolo a efectos de extradición?

Sí ✓

En caso afirmativo, sírvase proporcionar los datos que proceda.

MS- FADETA-Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Sírvase facilitar una breve descripción de los avances conseguidos en la aplicación del artículos 30 (Extradición) y 31 (Medidas para garantizar la extradición) en los dos últimos años o desde la presentación del último informe de su país.

Ministerio de Salud - FADETA - Ministerio de Relaciones Exteriores.

Si dispone de cualquier otra información pertinente relativa a esta sección pero no comprendida en la misma, sírvase proporcionar los detalles en el espacio previsto.

Ministerio de Salud - FADETA - Ministerio de Relaciones Exteriores.

PARTE VI: G. PRIORIDADES Y OBSERVACIONES

¿Cuáles son las prioridades en cuanto a la aplicación del Protocolo en la jurisdicción de su país?

- Contar con indicaciones claras de la Secretaría del CMCT para la aplicación del Protocolo.
- Definición clara de competencias institucionales.
- Estrategia administrativa de coordinación intersectorial.
- Definición de Estrategia Nacional para la aplicación del Protocolo para la Eliminación del Comercio Ilícito de Productos de Tabaco.

En relación con el artículo 36 del Protocolo, ¿financia su país las actividades nacionales de conformidad con sus planes, prioridades y programas nacionales?

Sí ✓

En caso afirmativo, indique la cuantía destinada a la aplicación del Protocolo en los dos últimos años o desde la presentación del último informe de su país.

En los dos últimos años el Ministerio de Salud ha dispuesto del presupuesto institucional de aproximadamente 700 millones de colones (\$1.200.000) para implementar un Sistema de Trazabilidad Fiscal de Productos de Tabaco. Sin embargo, por diferentes razones no ha sido posible definirlo e implementarlo.

¿Ha determinado su país diferencias concretas entre los recursos disponibles y las necesidades definidas con respecto a la aplicación del Protocolo?

No ✗

¿Qué limitaciones u obstáculos, si los hubiere, distintos de la falta de recursos, ha encontrado su país a la hora de aplicar el Protocolo?

- Factor político y técnico.
- Situación fiscal del país.
- Carencia de estudios científicos nacionales que orienten la toma de decisiones.
- Carencia de un mecanismo de coordinación inter-institucional que impulse la aplicación del Protocolo.

Si alguna de la medidas expuestas en este instrumento fueran adoptadas solo a nivel nacional, sírvase proporcionar aquí más información al respecto.

-

Sírvase facilitar toda otra información pertinente no indicada en otra parte que considere importante.

-

Tenga a bien hacer alguna sugerencia con miras al perfeccionamiento y ulterior revisión de este instrumento de presentación de informes.

-

© 2021 WHO